



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

TEMA PRINCIPAL:

Derechos de los Contribuyentes

— 16, 17 Y 18 DE OCTUBRE 2019 —



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL

LOS IMPUESTOS VERDES COMO MECANISMO PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS

DR. ROLANDO RÍOS-AGUILAR
DR. RAÚL RODRÍGUEZ VIDAL
DR. VÍCTOR PEDRO RODRÍGUEZ VIDAL

AMDF CAPÍTULO COAHUILA

PLANTEAMIENTO

CONTEXTO INTERNACIONAL



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Con varias décadas ya de haberse puesto en práctica en Europa y en Estados Unidos, los llamados impuestos verdes han venido a ocupar un lugar creciente en el sistema de recaudación de impuestos en algunos países de Europa principalmente.



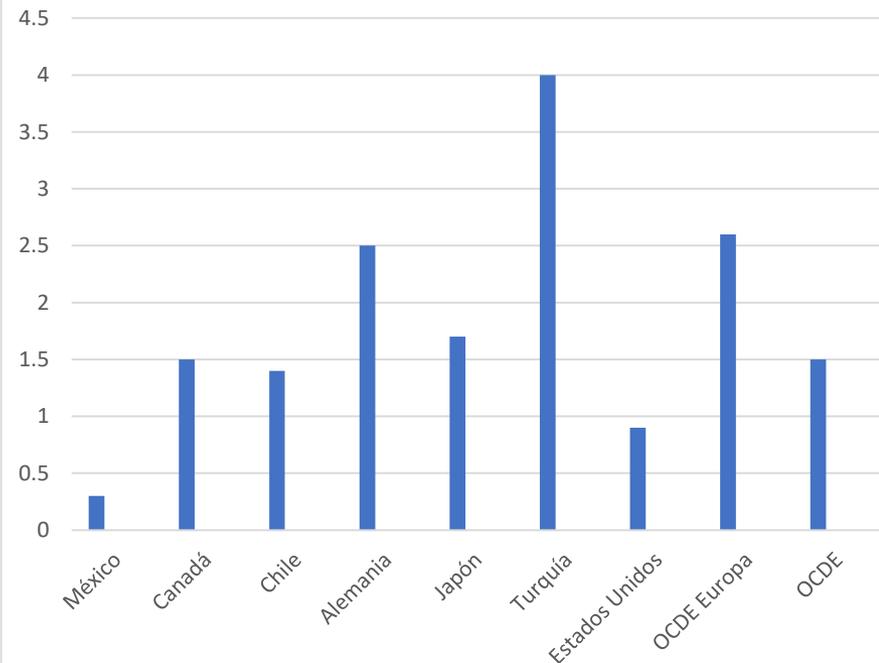
VALOR DE LOS IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



Impuestos verdes como porcentaje del PIB en
países de la OCDE
2010



EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DEBILIDAD DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL

- El cambio climático es un proceso global, cuyas causas y consecuencias tienen expresiones específicas en lugares diversos del territorio;
- Sus impactos adversos afectan más, directa e indirectamente, a lugares, ciudades y regiones metropolitanas con menor grado de cohesión social, mayor índice de pobreza, desigualdad social y marginación, así como mayor nivel de desempleo masivo e informalidad económica.

(Vega-López, 2011)

ANÁLISIS

CARACTERÍSTICAS ONTOLÓGICAS DE LOS IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Los llamados impuestos verdes tienen características particulares que los diferencian de los impuestos tradicionales. Este punto es de suma importancia ya que el desconocimiento de las particularidades que asumen éstos, lleva a las autoridades hacendarias de los estados o municipios a cometer errores y llamar a una medida recaudatoria que se vincula con algún aspecto ambiental como si fuera un impuesto verde.



CARACTERÍSTICA ONTOLÓGICA DE LOS IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Naturaleza	Aplicación
Ontología	Daño ambiental identificado
Ámbito	Particular a un actor o grupo de actores determinados.
Temporalidad	Finaliza con la obtención del objetivo para el que fue diseñado.
Forma de tributación	Directa.
Impacto fiscal	Neutro (combinado con otras medidas)

ALGUNOS EJEMPLOS INTERNACIONALES DE IMPUESTOS VERDES

ALEMANIA



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Su reforma fiscal se implementó en 1999, con el objetivo de reducir el consumo energético, desarrollar nuevas tecnologías y promover la inversión en innovación. La primera fase fue **aumentar impuestos en energía**, sobre todo en combustibles para vehículos y un impuesto sobre el consumo eléctrico.



ESPAÑA



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

En la región de Cataluña se estableció un impuesto sobre el uso del agua a fin de alentar el uso racional del líquido. La manera de poner en práctica este impuesto consistió en que, a partir de una base de consumo establecida se establece una sobretasa de costo diferenciado, entre uso doméstico, agrícola y ganadero.



MÉXICO



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

En la Ley de Ingresos del 2014 en el capítulo correspondiente a los Impuestos Especiales de Producción y Servicios (IEPS) se propuso la adopción de un impuesto ambiental al consumo de plaguicidas. Para aplicarlo, se diferenció la tasa impositiva de acuerdo con el grado de toxicidad de cada producto, en dónde aquellos plaguicidas con toxicidades de 1 y 2 (la más alta toxicidad) tendrían un impuesto del 4.5%; los plaguicidas categoría 3 una tasa de 3.5%; para la categoría 4 una de 3% y finalmente la categoría 5 quedaba exenta de este impuesto ambiental.



MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE IMPUESTOS VERDES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

- *Principio de conservación de los recursos naturales.* Este principio se encuentra previsto en el artículo 27, tercer párrafo, de la Constitución:
- “Artículo 27...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, **cuidar de su conservación**, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Sistemas de concurrencias en materia ambiental. En las reformas constitucionales del 10 de agosto de 1987, se adicionó el inciso “G” a la fracción XXIX del artículo 73 para quedar como sigue:

- “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
- XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.**”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

El propósito de la reforma a la Constitución fue “permitir la participación de los gobiernos de los estados y de los municipios en los asuntos ambientales, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales en vigor en ese entonces estaban prácticamente concentradas en la Federación. De este modo se establecieron las bases de una tan saludable como necesaria descentralización”
.(Brañes, 2000)

CONCLUSIONES

DEBILIDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

El origen/destino de los ingresos públicos a nivel municipal es por demás limitativo para atender las demandas de servicios prioritarios, no se diga de aquellos otros problemas emergentes como la seguridad pública o los impactos del cambio climático global.

ALTERNATIVA DE FINANCIACIÓN



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Ante la situación de escasez de recursos, contar con una fuente alternativa de recursos fiscales para atender la problemática ambiental de los municipios es una necesidad urgente que se debe explorar de manera objetiva. El diseño y aplicación de impuestos verdes resulta una alternativa válida ante esta situación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Los llamados impuestos verdes tienen características particulares que los diferencian de los impuestos tradicionales. Este punto es de suma importancia ya que el desconocimiento de las particularidades que asumen éstos, lleva a las autoridades hacendarias de los estados o municipios a cometer errores y llamar a una medida recaudatoria que se vincula con algún aspecto ambiental como si fuera un impuesto verde.

EL IMPUESTO VERDE PARA REMEDIAR EL DAÑO AMBIENTAL



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Un impuesto verde debe dirigirse a remediar o prevenir algún daño ambiental detectado claramente. Los recursos que se obtengan de la recaudación del mencionado impuesto deben dirigirse exclusivamente al fin para el cual fue diseñado, evitando convertirse en una simple herramienta de recaudación.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL

Diversas experiencias internacionales han mostrado que, a nivel de los estados nacionales, la recaudación desde los impuestos verdes puede representar porcentajes interesantes de los ingresos públicos. De lo anterior se desprende la idea a valorar que, los municipios que se enfrentan a situaciones de emergencia ante la atención de problemas ambientales, pudieran tener en los impuestos verdes una alternativa válida de ingresos extraordinarios para la atención de alguna problemática identificada.

LA SITUACIÓN DE LEGALIDAD EN MÉXICO EN MATERIA DE IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL

Podemos deducir que la legislación en México es muy joven aun y que estamos tratando de adaptarnos a las nuevas tendencias internacionales de protección al medio ambiente, esto ya representa un avance en nuestra legislación, no debemos dejar de lado que el derecho penal ambiental es secundario en el sentido de que corresponde a las normas no penales el papel primario de su protección y solamente hace las veces de apoyo a la normatividad administrativa que de modo principal y directo ampara y regula nuestra realidad ambiental .

LA INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE SOBRE LOS IMPUESTOS VERDES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado a favor de los impuestos con fines extrafiscales al señalar en jurisprudencia que, con el fin de impulsar, orientar, encauzar o desalentar determinadas actividades, el Estado podrá establecerlos como instrumento de política financiera, económica y social, siempre y cuando no se violenten los principios constitucionales que rigen a los tributos.



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



¡Gracias!



@AMDF4



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C.